ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 163-2026
(06 de mayo)

Fredonia – Antioquia, 06 de mayo de 2026

Señores
SAN MIGUEL E.D.S. S.A.S
NIT. 900.728.120-6
R/L. HERNANDO HURTADO LÓPEZ
C.C 1.037.580.618
Teléfono: 8401102 – 3104370496
Correo electrónico: estaciondeserviciofredonia@hotmail.com
Carrera 48 No. 50-29
Fredonia, Antioquia.

Asunto: Comunicación aceptación No. 163-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por usted ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por **EL MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: SUMINISTRO DE LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS, FILTROS DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y COMBUSTIBLES DESTINADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA, EJÉRCITO NACIONAL Y DEMÁS VEHÍCULOS QUE DE FORMA TRANSITORIA EJECUTEN ACTIVIDADES OPERACIONALES, DE SEGURIDAD Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA

EL MUNICIPIO DE FREDONIA, cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, esto es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000).**

Forma de Pago: El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: con actas de avance, previa certificación por parte del supervisor del contrato donde advierta el cumplimiento a satisfacción del cumplimiento de los ítems con sus respectivas características técnicas y las cantidades solicitadas en el presente proceso.

El presente proceso, será llevado a cabo bajo la modalidad de precio unitario a monto agotable, es decir, se pagará por valor unitario de los ítems que sean requeridos efectivamente, de acuerdo con el costo ofertado, y hasta agotarse la totalidad del presupuesto oficial.

Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales).

El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará la transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrado en la cuenta del Municipio.

De acuerdo con la prestación del servicio y previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de supervisión, constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad social y Parafiscales, a través de transferencia electrónica a la cuenta ahorros No. 01524425676, de Bancolombia S.A., reportada por **EL CONTRATISTA** a través de su oferta, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria **EL CONTRATISTA** informará de tal situación al **MUNICIPIO DE FREDONIA** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por la entidad bancaria.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la realizará **EL MUNICIPIO DE FREDONIA** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE FREDONIA** a ejecutar las actividades requeridas cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL MUNICIPIO DE FREDONIA** las cuales hacen parte integrante del contrato que incluyen entre otras las siguientes:

Para el desarrollo del objeto de este contrato es necesario la ejecución de los siguientes ITEMS, los cuales deben ser ofertados en **valores con IVA incluido si a ello hubiere lugar.**

Descripcion	Cantidad	Valor Sin IMPTO	Valor Con IMPTO
CORRIENTE	1,0000	16.345,00	16.345,00
0179 MOBIL DELVAC MX 15W40 BALDE	1,0000	520.000,00	520.000,00
0048 MOBIL DELVAC 15W40 GALON	1,0000	137.000,00	137.000,00
0037 MOBIL DELVAC 15W40 1/4	1,0000	34.000,00	34.000,00
0183 TOP TURBO 15W40 CI4 PLUS BALDE	1,0000	429.000,00	429.000,00
0065 PETROBRAS TOP TURBO CI-4 15W40 GALON	1,0000	88.000,00	88.000,00
0055 PETROBRAS TOP TURBO 15W40 1/4	1,0000	24.000,00	24.000,00
0034 ZEUSS PROTECTION SAE 20W50 MOTOR OIL GALON	1,0000	96.638,66	115.000,00
0023 ZEUSS PROTECTION 20W50 1/4	1,0000	24.369,75	29.000,00
0047 MOBIL SUPER 1000 20W50 GALON	1,0000	129.000,00	129.000,00
0035 MOBIL SUPER 1000 20W50 1/4	1,0000	36.000,00	36.000,00
0180 MOBIL HIDRAUBLICO 68 BALDE	1,0000	365.000,00	365.000,00
0182 PETROBRAS HYDRA 68 BALDE	1,0000	300.000,00	300.000,00
0178 CHEVRON HYDRAULICO ISO 68 AW BALDE	1,0000	330.000,00	330.000,00
UREA AUTOMOTRIZ DEF-AUS32 BALDE	1,0000	131.000,00	131.000,00
HIDROBLUE UREA GALON	1,0000	35.000,00	35.000,00
FILTRO BF 7954D SEPARADOR CASE NEW HOLLAND	1,0000	97.478,99	116.000,00
FILTRO OLP 014 = A7105 AD7105 A7155 OLP 032	1,0000	53.781,51	64.000,00
1102 FILTRO COMB A1212SP FLP387 P558000	1,0000	31.092,44	37.000,00
1083 FILTRO COMBUSTIBLE A4053SP	1,0000	11.764,71	14.000,00
1092 FILTRO ACEITE A7041SP AD7041 AD 2700	1,0000	39.495,80	47.000,00
FILTRO BT215	1,0000	37.815,13	45.000,00

El listado del presupuesto oficial y la propuesta del contratista, no es taxativo, por lo que, si la entidad requiere otros elementos o servicios por fuera del listado, puede adquirirlo mediante este contrato fijando los precios del mercado de manera previa.

EL CONTRATISTA, prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato por ninguna causa generará con la Entidad Territorial relación laboral o contractual alguna diferente a la aquí estipulada. Si por cualquier razón dicha persona demanda a la Institución, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso.

EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Administración Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato

Obligaciones de las partes

Obligaciones del contratista

a. Desarrollar todos los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
b. El contratista deberá garantizar la calidad de los suministros.
c. Presentar la factura legal y demás soportes y/o evidencias solicitadas por la supervisión, necesarios para tramitar los pagos.
d. Atender las recomendaciones en lo que tiene que ver con la entrega de los elementos definidas, las cuales serán definidas por el coordinador del profesional de la Oficina de Desarrollo territorial y/o el supervisor del contrato.
e. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
f. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
g. Presentar la factura legal conforme a los lineamientos de la DIAN y los registros fotográficos de la entrega, además de la ejecución financiera y técnica (con soportes), y los demás que sean requeridos por la supervisión.
h. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
i. El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
j. Evaluar los procesos de forma periódica con la Secretaría de Desarrollo Territorial y asumir conjuntamente los correctivos a que haya lugar.
k. No estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato.
l. El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por la Secretaría de Desarrollo Territorial en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, de acuerdo con las condiciones definitivas. Para los efectos de la entrega de los elementos, objeto del contrato, significa que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato.

m. No podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los documentos precontractuales. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en los documentos precontractuales.
n. El contratista asumirá todos los costos de transporte que implique el desplazamiento de los bienes y suministros hasta el municipio de Fredonia.
o. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones de la entidad contratante

a. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
b. Vigilar y controlar la adecuada ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Contar con la respectiva supervisión de la ejecución técnica y financiera del presente contrato.
d. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
e. Suministrar la información necesaria y todos los bienes que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

Obligaciones conjuntas de las partes

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
d. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
e. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
f. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato, se fija en el Municipio de Fredonia– Antioquia.

Supervisión: El Gobierno Municipal de Fredonia, verificará la calidad de los elementos y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, en cabeza del gerente de despacho.

El supervisor designado para el presente contrato es **Sara Sánchez Vélez,** quien funge como Secretaria General y de Gobierno, localizable en el correo: secretariadegobierno@fredonia-antioquia.gov.co

Tipo de Contrato: Suministro

DURACIÓN: El plazo de ejecución de este contrato es desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial sin exceder la vigencia fiscal debido a que es un contrato de tracto sucesivo y aleatorio.

GARANTÍAS.

De acuerdo a la naturaleza de este contrato con base a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, y por tratarse de un contrato de mínima cuantía no es obligatoria la constitución de garantías. No obstante, el contrato que llegare a celebrarse estará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad, quien estará encargado de verificar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento general de las obligaciones en virtud de él contraídas.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- **Cláusula de indemnidad**: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

AUDITORÍA. AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por

incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE FREDONIA con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE FREDONIA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **EL MUNICIPIO DE FREDONIA** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

N° CDP	VALOR
00209 del 16/02/2026	**$30.000.000**

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública No. CMC 019 de 2026, con sus anexos y EP.

Dado en el municipio de Fredonia, a los seis (06) días del mes de mayo de 2026

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

Aldubar de Jesús Vanegas Marín
Alcalde